



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	CECMC
Demandante	Omaira Rincón López
Demandado	Llairzinio Villoria Pava
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00055-00
Providencia	Auto interlocutorio
Decisión	Aprueba transacción

En escrito que antecede el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por haberse llegado a un acuerdo en el que está, para el efecto se ha tramitado CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO por MUTUO ACUERDO, situación debidamente plasmada y autorizada por vía notarial, lo cual consta en Escritura Pública No. 951 del 5 de julio de 202 arrimada al proceso.

Por lo anterior, se entiende agotado el objeto del presente asunto por lo que no hay lugar a continuar con el proceso contencioso que aquí cursa; por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot Cundinamarca

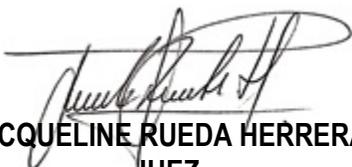
RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación de la cesación de efectos civiles de matrimonio religioso iniciado por la señora OMAIRA RINCON LOPEZ con C.C 52.292.281 en contra de LLAIRZINIO VILLORIA PAVA con C.C 79.734.516, por haber sido tramitado de mutuo acuerdo ante autoridad competente, mediante Escritura Pública No. 951 de fecha 5 de julio de 2023 autorizada por la Notaría Única del Círculo de Tabio (Cundinamarca).

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: En firme esta providencia archívese el expediente dejando las debidas constancias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE
FAMILIA DE GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. 39 se notifica
esta providencia hoy **9 de agosto de 2023**
siendo las **8:00 a.m.**

FABIO ANDRÉS VÉLEZ VARGAS
Secretario